Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE ESTABLECEN TRENES DE RECREO

ACUERDO EJECUTIVO S/N, aprobado el 23 de enero de 1897

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 150 del 30 de enero de 1897

Se establecen trenes de recreo

El Presidente del Estado, acuerda:

Art. 1°- Los domingos y días de fiesta habrá en las dos Divisiones del Ferrocarril nacional billetes de excursión de ida y vuelta con un 25% de descuento sobre el valor, total del precio de tarifa.

Art. 2°- El billete de vuelta podrá usarse en el primer tren del día siguiente á aquel en que fue vendido.

Art. 3°- El presente acuerdo empezará á regir el 7 de Febrero próximo.

Art. 4°- Queda así derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Comuníquese - Managua, 23 de Enero de 1897 - **Zelaya** - El Ministro de Fomento, por la ley - **Muñoz**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28508